



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dos (02) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de agosto de 2023.

Proceso verbal de pertenencia Ley 1564 de 2012	
Demandante	Javier Guillermo Ramos Puello CC N° 1.003.069.662 Juan Sebastián Ramos Puello CC N° 1.063.145.202
Demandado	Carlos Augusto Cogollo Martínez CC N° 15.026.601
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00606 00

1. Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho pertinente correr traslado a las excepciones de mérito que presenta la parte demandada, quien constituyó, como apoderado judicial, al abogado Rafael Ballesteros Correa, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.450.159, y tarjeta profesional N° 78.896 del Consejo Superior de la Judicatura, al tenor de lo previsto en el artículo 443 N° 1 del Código General del Proceso.

2. Así mismo, vencido el traslado de las excepciones, correspondería fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial, a realizar conjuntamente con la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, pero se hace necesario que la parte demandante, acredite la inscripción de la demanda conforme lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 ibidem. Para tal efecto deberá, aportar certificado de libertad y tradición actualizado.

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

Primero: De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo: Reconocer personería al doctor Rafael Ballesteros Correa, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.450.159, y tarjeta profesional N° 78.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandado Carlos Augusto Cogollo Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tercero: Requerir a la parte ejecutante, para que en los términos de la parte motiva, cumpla con la carga procesal de aportar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble a prescribir, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta

providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00606 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffef9c2c3f1634814a690d041c6482fe689b56e31b1fea1d0ce762b81f70ead**

Documento generado en 02/08/2023 08:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>